

**Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2019-12737-OFC**

**Quito, D.M., 30 de abril de 2019**

**Asunto:** Decreto Ejecutivo No. 729 de 29 de abril de 2019

Señores

ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

De mi consideración:

Como es de pleno conocimiento, mediante Decreto Ejecutivo No. 729 de 29 de abril de 2019 el señor Presidente de la República, ha dispuesto que el día miércoles 01 de mayo de 2019, se suspenda la jornada laboral para todos los trabajadores del sector privado y servidores del sector público por el Día Internacional del Trabajo; y, por mandato legal, el día viernes 03 de mayo del 2019 es feriado nacional.

En tal virtud, se comunica al sector financiero popular y solidario que durante la suspensión de las jornadas de trabajo de los días 01 y 03 de mayo de 2019, se deberá observar lo establecido en la “*Norma de Control Sobre Horarios y Días de Atención al Público, de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y Cajas Centrales*” expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-ISF.IGJ-2017-104 de 23 de noviembre de 2017, que en el inciso segundo del artículo 2 dispone, que en caso de feriados nacionales y locales, conforme el Decreto Ejecutivo que contenga el cronograma de días de descanso obligatorio, incluidos traslados y/o puentes vacacionales las entidades deberán informar, a través de medios visuales o auditivos, a sus socios y clientes las sucursales, agencias, ventanillas, cajeros y demás canales electrónicos que estarán operando, precisando los respectivos horarios diferidos en las fechas correspondientes.

Adicionalmente, de considerarlo pertinente, cada entidad podrá atender en horario diferido en las oficinas que para el efecto se determinen.

**Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2019-12737-OFC**

**Quito, D.M., 30 de abril de 2019**

Con distinguida consideración.

Atentamente,

Catalina Pazos Chimbo  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**